

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de *servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica*, con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FORO DE CAPACITACIÓN DE CONCEJALES Y SEVIDORES PÚBLICOS 2025 - FENACON.

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto)

1. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA.

la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de hospedaje 3 noches 4 días en la ciudad de Cartagena, habitaciones individuales, camas individuales, servicio WIFI, aire acondicionado	8	\$ 2.000.000,00	\$ 16.000.000,00
Servicios y suministro de desayunos almuerzos y cenas por 3 noches 4 días tipo bufet snaks mañana, tarde noche	8	\$ 1.200.000,00	\$ 9.600.000,00
Servicio de transporte Carepa - Cartagena / Cartagena - Carepa y transporte en la ciudad	1	\$ 4.400.000,00	\$ 4.400.000,00
			\$ 30.000.000,00

2. ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas jurídicas en las diferentes empresas

y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos. Vale indicar que la contratación de esta clase de servicios bajo firmas especializadas, no permiten contar con los servicios de apoyo a la gestión en actividades propias del concejo municipal, necesarias para dar cumplimiento a las metas y los propósitos perseguidos.

En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los (*apoyo a la gestión*) requeridos por la Alcaldía Municipal de Carepa, corresponden a la siguiente clasificación:

Tabla No.1

Cuadro de Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC
90111501
90101603
78111803

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) para las actividades a través de personas jurídicas, durante la vigencia 2022, 2023, 2024.

Tabla No.2

Cuadro Indicativo Contrataciones similares (vigencia 2022, 2023, 2024)

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
MC-025-2025	TRFE - JC SAS	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	MC-025-2025	30 000 000 CCP
SA-014-2024	TRFE - JC SAS	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	SA-014-2024	52 996 990 CCP
SA-037-2023	TRFE - JC SAS	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	SA-037-2023	50 000 000 CCP
SA-029-2023	TRFE - JC SAS	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	SA-029-2023	44 500 000 CCP
MC-010-2024	TRFE - JC SAS	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	MC-010-2024	30 000 000 CCP

Fuente: Análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por las diferentes entidades públicas – personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Además se requiere la contratación de esta persona natural para el correcto del deber funcional del CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA, dando cumplimiento a los parámetros requeridos por la ley y por las metas trazadas para la vigencia 2025 :

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para la contratación directa, el pago de manera mensual permite controlar la oportunidad y calidad de las actividades, informes y/o productos a cargo del contratista, en vista de que la supervisión la realiza CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza. Esto indica que mediante la contratación de personas naturales se logra tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Que, de acuerdo con el Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional, promulgado en 2007, deben establecerse procedimientos claros para la ejecución, supervisión y declaración del presupuesto. Estos deben constituir una base fiable para el seguimiento de los ingresos y los pagos, el análisis de las políticas públicas, la rendición de cuentas y el aseguramiento de la calidad de los datos;

Que la clasificación del presupuesto es acorde con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y facilita la homologación del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del 2014, (como estándar internacional aceptado para cumplir con lo establecido en los códigos de buenas prácticas y transparencia fiscal). El clasificador adopta, en lo posible, los conceptos, clasificaciones y definiciones de MEFP, sin perder de vista que el

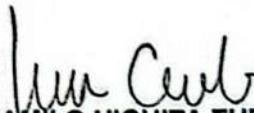
puesto, como herramienta de la gestión financiera pública, tiene objetivos
que deben ser respetados;

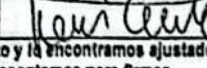
teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios profesionales y de apoyo a la
gestión, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA establece que la modalidad de
selección de los servicios mencionados es la contratación directa de personas con
un perfil específico mencionado anteriormente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los
Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de
tipo operacional, regulatorio y social dentro del presente estudio se encuentra en
documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Nota: El presente documento es un anexo de los ESTUDIOS PREVIOS.


JUAN CAMILO HIGUITA TUBERQUIA
Presidente Concejo Municipal
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camila Andrea Muñoz López		
Revisó	Juan Camilo Higuera Tuberquia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes v. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			